



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

RES. SAGyP N° 331/21

VISTO:

El TEA A-01-00016353-4/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional sobre la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con condiciones de espectro autista - P.A.N.A.A.C.E.A. (CUIT N° 30-71254733-9), principalmente por contar con la Dra. Alexia Rattazzi entre sus miembros, para una capacitación teórica destinada al personal del Consejo de la Magistratura que tiene como objetivo promover un cambio de mirada en relación a la discapacidad en general, con foco en el modelo social de discapacidad y en base al Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad aprobado por Resolución CM N° 252/2020, y un asesoramiento técnico y práctico para el personal de la Oficina antes mencionada (v. Memo 14948/21). A tal fin, acompañó el Estatuto de la Asociación propuesta (v. Adjunto 79958/21).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Memo N° 15307/21).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo N° 17477/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó el proyecto de contrato de locación de obra a ser suscripto por la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con condiciones de espectro autista - P.A.N.A.A.C.E.A. (CUIT N° 30-71254733-9) (v. Adjunto 94979/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10454/2021.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “*Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios*” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301 y 6.384.

Que en consonancia con lo expuesto, por resultar necesario y conveniente, a fin de dar respuesta a una solicitud de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, vista la conformidad prestada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, teniendo en cuenta que el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con condiciones de espectro autista - P.A.N.A.A.C.E.A. (CUIT N° 30- 71254733-9), a los fines de brindar una capacitación para el personal del Consejo de la Magistratura y un asesoramiento

técnico y práctico para el personal de esa Oficina citada precedentemente, por la suma total de pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que confeccione el contrato pertinente en los términos que aquí se autorizarán, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a la interesada y requiera sus datos necesarios para realizar la transferencia bancaria que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Los contratos deberán ser suscriptos de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto para la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con condiciones de espectro autista - P.A.N.A.A.C.E.A. (CUIT N° 30-71254733-9), para una capacitación teórica dirigida al personal del Consejo de la Magistratura y un asesoramiento técnico y práctico para el personal de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional, por la suma total de pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Artículo 2°: Apruébase el Modelo de Contrato a suscribirse con la Asociación Civil Programa Argentino para Niños, Adolescentes y Adultos con condiciones de espectro autista – P.A.N.A.A.C.E.A, que como Adjunto 94979/21 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en el artículo 1°, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique a la interesada y requiera sus datos necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 331/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

